Radicado: S 2024060250575
Fecha: 29/08/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2024060248847 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo séptimo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador , responsables de desarrollar cada proceso contractual conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, dispuso que el secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural así:

    1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
    2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
    3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
    4. Que mediante resolución **S 2024060248847 del 21 de agosto de 2024,** se integró el Comité Asesor y Evaluador para el proceso que está a cargo de la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social de Antioquia así:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Adquirir toldillos insecticidas de larga duración (TILD) para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Antioquia.	Claudia María Orrego Vargas Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Salud Y/O Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales Salud	Claudia Lucia Ruiz Ramírez Profesional Universitario Dirección Administrativa y Financiera Salud Y/O Adriana patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera	Ricardo Antonio Castrillón Quintero Director Técnico Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo Y/O Carlos Alberto López Ocampo Profesional Universitario Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2024060248847 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024"

5. Que es necesario modificar parcialmente la resolución **S 2024060248847 del 21 de agosto de 2024,** que conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación que está a cargo de Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia respecto al objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución **S 2024060248847** del 21 de agosto de 2024, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso que está a cargo de la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social de Antioquia así:*

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Antioquia.	Claudia María Orrego Vargas Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Salud Y/O Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales Salud	Claudia Lucia Ruiz Ramírez Profesional Universitario Dirección Administrativa y Financiera Salud Y/O Adriana patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera	Ricardo Antonio Castrillón Quintero Director Técnico Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo Y/O Carlos Alberto López Ocampo Profesional Universitario Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución **S 2024060248847** del 21 de agosto de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Maria Orrego Vargas Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		27/08/2024.
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales salud		28-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S 2024060248847
Fecha: 21/08/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo séptimo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador , responsables de desarrollar cada proceso contractual conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, dispuso que el secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural así:

    1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
    2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
    3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso que está a cargo de la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social de Antioquia así:

"....."

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Adquirir toldillos insecticidas de larga duración (TILD) para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Antioquia.	Claudia María Orrego Vargas Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Salud Y/O Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales Salud	Claudia Lucia Ruiz Ramírez Profesional Universitario Dirección Administrativa y Financiera Salud Y/O Adriana patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera	Ricardo Antonio Castrillón Quintero Director Técnico Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo Y/O Carlos Alberto López Ocampo Profesional Universitario Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforma, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Maria Orrego Vargas Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		20/08/2024
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales salud		20-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			